

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : FINANCIERA COOMULTRASAN
DEMANDADOS: ROLAND DIXON AÑEZ SALAZAR Y OTRO
RADICADO : 200014003004-2012-00080-00.
Asunto : ACEPTA RENUNCIA PODER

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por el medio del cual renunció al poder conferido y teniendo en cuenta que esto fue debidamente notificado tal y como se evidencia en el folio 81 del expediente, el despacho, con fundamento en el artículo 76 del C.G.P acepta dicha renuncia.

Por otra parte, visto el poder especial otorgado por la Vicepresidente de Riesgos, Crédito y Cartera de la entidad demandante en favor de la doctora María Rebeca Troconis Ruiz, el despacho le reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 46 HOY 06/08/2020 HORA: 8:00AM. Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CREZCAMOS S.A.

Demandado: PEDRO FRANCISCO OTERO PEDROZO

Radicado: 200014003008- 2014-00272-00

Providencia: Admite revocación y reconoce personería jurídica

Visto el memorial que antecede, por medio del cual el Gerente y Representante Legal de la entidad demandante, informa que revoca el poder especial otorgado a la doctora Laura Fernanda Luque Landazabal y que otorga poder amplio y suficiente al abogado John Osneider Jordán Montiel, el despacho admite la revocación y le reconoce personería jurídica a éste para actuar en el presente proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a
las partes por anotación en el ESTADO
Nº 46

HOY 06/08/2020

HORA: 8:00AM.

Secretario

Mddz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA AGUSTINA ZAMORA SUAREZ
DEMANDADO: LABORATORIO CLINICO VIDA S.A.S.
RADICADO: 200014003004-2014-00711-00.
Asunto: ACEPTA RENUNCIA PODER

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante por el medio del cual renuncio al poder conferido por la demandante y teniendo en cuenta que esto fue debidamente notificado tal y como se evidencia en el folio 47 del expediente, el despacho, con fundamento en el artículo 76 del C.G.P. acepta dicha renuncia.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


~~JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 46 HOY 06/08/2020 HORA: 8:00AM.
_____ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD"

Demandadas: ANA MILENA TORRES HERNÁNDEZ Y ZORAIDA FRANCO TALLK

Radicado: 200014003004- 2015-00029-00

Providencia: REQUIERE AL PAGADOR

A petición del apoderado de la parte demandante, requiérase al Pagador y/o Tesorero de la empresa "Grofer S.A.S." para que informe a este Despacho el estado de la cautela que recae sobre el 30% del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devenga la demandada Ana Milena Torres Hernández, identificada con cédula de ciudadanía 1.065.576.296, como empleada de esa empresa, cautela limitada a la suma de veintiocho millones seiscientos diez mil setecientos noventa pesos (\$28'610.790).

Se le hace saber, que el incumplimiento al acatamiento de la medida cautelar lo hace merecedor de la sanción establecida en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. P. y el parágrafo 2° del mismo artículo, es decir, se le previene que de no cumplir con la cautela decretada por este Despacho, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Librese el oficio pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a
las partes por anotación en el ESTADO
Nº 46
HOY 06/08/2020
HORA: 8:00AM.

Secretario

MDDZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CREZCAMOS S.A.
Demandado : MIRYAN ROSA URANGO FLOREZ
Radicado : 200014003008- 2015-01020-00
Providencia : Admite revocación y reconoce personería jurídica

Visto el memorial que antecede, por medio del cual el Gerente y Representante Legal de la entidad demandante informa, que revoca el poder especial otorgado a la doctora Laura Fernanda Luque Landazabal y que otorga poder amplio y suficiente al abogado John Osneider Jordán Montiel, el despacho admite la revocación y le reconoce personería jurídica a éste para actuar en el presente proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 46 HOY 06/08/2020 HORA: 8:00AM. _____ Secretario
--

MDDZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CREZCAMOS S.A.
Demandado : MIRYAN ROSA URANGO FLOREZ
Radicado : 200014003004-2015-01020-00
Providencia : DECRETA MEDIDA CAUTELAR

De Conformidad con lo establecido en los artículos 466 y 593 inciso 10° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del remanente del producto de los bienes embargados y de los bienes que se lleguen a desembargar a la demandada Myriam Rosa Urango Flórez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 40'914.287 dentro del proceso ejecutivo promovido por Crezcamos S.A., el cual cursa en el Juzgado sexto Civil de Valledupar – transitoriamente Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar-, radicado bajo el No. 2013-0338. Oficiése en tal sentido al mencionado Despacho Judicial. Límitese dicha hasta la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$7'142.520).

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargable que tenga o llegare a tener la demandada Myriam Rosa Urango Flórez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 40'914.287, en cuentas bancarias de ahorro, corriente, CDT'S., bienes y valores en custodia, encargos fiduciarios en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: **BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA, BANCO BBVA Y BANCO FALABELLA**, hasta la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$7'142.520)**. Para la efectividad de esta medida oficiése a los gerentes de las entidades financieras mencionadas a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR**, en la cuenta No. 200012041004, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
N° 46
HOY 06/08/2020
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: RICARDO ALBERTO CELEDÓN PALACIO

Radicado: 20001-40-03-004-2018-00495-00

Providencia: MEDIDAS CAUTELARES

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante en memorial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 10° del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargable que tenga o llegare a tener el demandado Ricardo Alberto Celedón Palacios, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 77'198.939, en cuentas bancarias de ahorro, corriente, CDT'S., bienes y valores en custodia, encargos fiduciarios en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: **BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAU, BANCO SCOTIA BANK, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO FALLABELA**, hasta la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$118'950.000)**. Para la efectividad de esta medida ofíciase a los gerentes de las entidades financieras mencionadas a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012041004, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 46
HOY 06/08/2020
HORA: 8:00AM.

Secretario

MDDZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : CARLOS ENRIQUE ALDANA LÓPEZ
Radicado : 200014003004-2019-00141-00
Asunto : ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, Carlos Orozco Tatis, en favor del abogado Carlos H. Vidal Hernández; como consecuencia, reconózcasele personería a éste para actuar en el presente proceso como tal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada a
las partes por anotación en el ESTADO
Nº 46

HOY 06/08/2020

HORA: 8:00AM.

Secretario

MDDZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

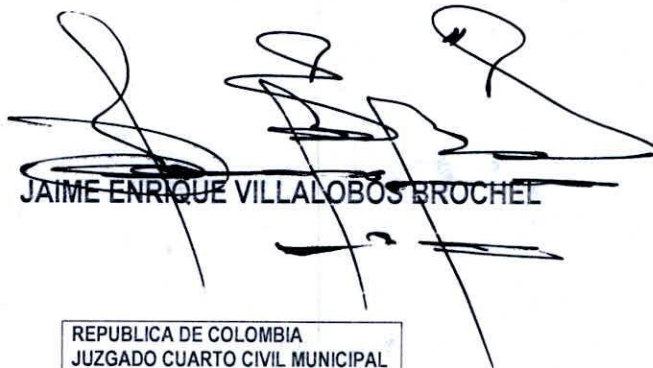
VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : ELOISA MERCEDES MENDOZA MORALES
Radicado : 200014003004-2019-00297-00
Asunto : ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, Carlos Orozco Tatis, en favor del abogado Carlos H. Vidal Hernández; como consecuencia, reconózcasele personería a éste para actuar en el presente proceso como tal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 46 HOY 06/08/2020 HORA: 8:00AM. _____ Secretario
--

MDDZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : JHON JAIRO CORREA TORRES
Radicado : 200014003004-2019-00339-00
Asunto : ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución de poder solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, Carlos Orozco Tatis, en favor del abogado Carlos H. Vidal Hernández, como consecuencia reconózcasele personería a éste para actuar en el presente proceso como tal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a
las partes por anotación en el ESTADO
Nº 46

HOY 06/08/2020

HORA: 8:00AM.

Secretario

MDDZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : JUAN CARLOS MUÑOZ GUERRERO
Radicado : 200014003004-2019-00399-00
Asunto : ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución de poder solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, Carlos Orozco Tatis, en favor del abogado Carlos H. Vidal Hernández, como consecuencia reconózcasele personería a éste para actuar en el presente proceso como tal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a
las partes por anotación en el ESTADO
Nº 46

HOY 06/08/2020

HORA: 8:00AM.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandados : HERMANOS ROPEROS Y OTROS
Radicado : 200014003004-2019-00545-00
Providencia : ORDENA SECUESTRO

De acuerdo a la información allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual indica que ha realizado la inscripción de las cautelas, debe procederse con la orden de secuestro por lo tanto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Inscrito como se encuentran el embargo sobre el inmueble de propiedad de la entidad demandada, Hermanos Roper S.A., identificada con el NIT 800.149.252-2, el cual se encuentra ubicado en la carrera 7 No. 16B – 64, barrio el Cerezo de esta ciudad, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-31939 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, el despacho ordena se practique la diligencia del secuestro, para lo cual se nombra secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS a través de su representante legal JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, quien pertenece a la lista de Auxiliares de la Justicia para este municipio.

SEGUNDO: Fijase como honorarios provisionales al secuestre que practique cada diligencia, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS (\$292.600), suma equivalente a Diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del Acuerdo 1518 del 28 de Agosto del año 2002.

TERCERO: Para la efectividad de esta medida comisionese al INSPECTOR DE POLICIA EN TURNO DE VALLEDUPAR, para que practique la diligencia de secuestro. Librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el
Nº 46
HOY 06/08/2020
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : OSWALDO ANDRÉS RANGEL LOCARNO
Radicado : 200014003004-2019-00571-00
Asunto : ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, Carlos Orozco Tatis en favor del abogado Carlos H. Vidal Hernández, como consecuencia reconózcasele personería a ése para actuar en el presente proceso como tal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a
las partes por anotación en el ESTADO
Nº 46

HOY 06/08/2020

HORA: 8:00AM.

Secretario

MDDZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : DAYANA DANIELA ARIAS CARDONA
Demandada : USNEY DURÁN GUTIERREZ
Radicado : 200014003004-2019-00615-00
Providencia : Ordena inmovilización de vehículo

Visto el oficio que antecede por medio del cual la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., informa que inscribió el embargo decretado en auto de fecha 27 de enero del año 2020, para hacer efectiva dicha medida el Juzgado Cuarto Civil Municipal, en atención a esta información,

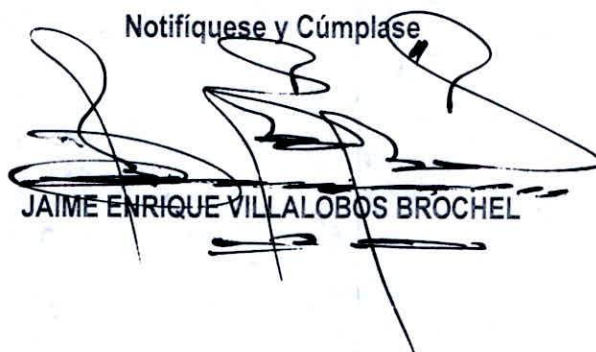
RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la Inmovilización del vehículo distinguido con las siguientes características: placas: **EBX-905**; servicio: particular; marca: Nissan; línea: X-trail; Color: Blanco; Carrocería: Wagon; Número de Chasis: JN1JBNT3ZZ0007968; Número de Motor: 429986-0R25, de propiedad de la demandada Usney Duran Quintero, identificada con cédula de ciudadanía 52'918.721.

SEGUNDO: Para la efectividad de la orden, oficiase al Comandante de la SIJÍN, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo sea puesto a disposición de éste Juzgado. Líbrese el oficio pertinente.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 46
HOY 06/08/2020
HORA: 8:00AM.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JOSÉ DE DIOS CASADIEGO MANOSALVA
Demandado : NINFA RODRIGUEZ VILLAZÓN
Radicado : 200014003004-2019-00671-00
Providencia : ORDENA SECUESTRO

De acuerdo a la información allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual indica que ha realizado la inscripción de las cautelas, debe procederse con la orden de secuestro, por lo tanto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Inscrito como se encuentran el embargo sobre el inmueble de propiedad de la entidad demandada Ninfa Rodríguez Villazón, identificada con la cédula de ciudadanía 26'945.082, el cual se encuentra ubicado en la calle 7 No. 25 – 45, barrio La Esperanza de esta ciudad, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-53764 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar.; el despacho ordena se practique la diligencia de secuestro, para lo cual se nombra secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS a través de su representante legal JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ, quien pertenece a la lista de Auxiliares de la Justicia para este municipio.

SEGUNDO: Fijase como honorarios provisionales al secuestre que practique cada diligencia, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS (\$292.600), suma equivalente a Diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del Acuerdo 1518 del 28 de Agosto del año 2002.

TERCERO: Para la efectividad de esta medida comisionese al INSPECTOR DE POLICIA EN TURNO DE VALLEDUPAR, para que practique la diligencia de secuestro. Librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAI ME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el Nº 46 HOY 06/08/2020 HORA: 8:00AM. JHON JAIRO DANGON PALOMINO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : AGUSTÍN JOSÉ COTES NORIGEGA
Radicado : 200014003004-2019-00683-00
Asunto : ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, Carlos Orozco Tatis, en favor del abogado Carlos H. Vidal Hernández; como consecuencia, reconózcasele personería a éste para actuar en el presente proceso como tal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a
las partes por anotación en el ESTADO
Nº 46

HOY 06/08/2020

HORA: 8:00AM.

Secretario

MDDZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado : ARNOLDO DE JESÚS OSORIO SUAREZ
Radicado : 200014003004-2020-00013-00
Asunto : ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

Acéptese la sustitución de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, Carlos Orozco Tatis, en favor del abogado Carlos H. Vidal Hernández, como consecuencia reconózcasele personería a éste para actuar en el presente proceso como tal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El Juez,

Notifíquese y Cúmplase

JAI ME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a
las partes por anotación en el ESTADO
Nº 46

HOY 06/08/2020

HORA: 8:00AM.

Secretario

MDDZ